



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la Consolidación y la Seguridad Alimentaria"

01300-2020-PLE-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea el Instituto Dominicano del Casabe (INDOCASABE).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de enero de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Antonio de Jesús Cruz Torres, por la provincia Santiago Rodríguez.

Objetivo de esta Iniciativa:

Definir la política estatal para la producción y procesamiento de la industria del casabe en la República Dominicana, mediante la creación del Instituto Dominicano del Casabe (INDOCASABE).

Finalidad de la iniciativa:

Crear el Instituto Dominicano del Casabe (INDOCASABE) como un ente público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para cumplir sus obligaciones, adscrito al Ministerio de Agricultura.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Asuntos agropecuarios y Agroindustriales, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 908, del 1 de junio de 1945, Ley Orgánica del Banco Agrícola e Hipotecario de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 6186 del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola.
- ✓ Ley No.8, del 8 de septiembre del año 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura.

- ✓ Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, del 9 de agosto de 2012.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Veintisiete artículos.

Observaciones:

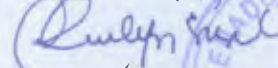
Esta iniciativa ha sido presentada con lo Nos.00662-2018 y 01012-2019, perimidas en las dos oportunidades en el Senado de la República.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, revisora y Correctora	